

Derogada por Ordenanza N° 7566/12

PERGAMINO, Junio 2 de 1987.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA ---
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Mayo del cte. año, al considerar el Expediente: B-63-86 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. Ref: Reglamentación servicio de Taxi Fletes.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Instáurase la siguiente reglamentación para la prestación del servicio de Taxi-Flet en el ámbito de este Partido, la que se ajustará desde la promulgación de la presente a las siguientes pautas:

a) Inscribir la unidad afectada al servicio en la Oficina de Inspección General.-

b) El rodado deberá llevar colocado un cartel indicador con la palabra TAXI FLET en la parte superior del mismo y colocado en ambas puertas un autoadhesivo o pintado de color amarillo mencionado con números negros el registro municipal otorgado a su propietario.-

c) El estacionamiento en calles céntricas será libre sin fijación de horarios y por el término de treinta (30) minutos.-

d) Las unidades deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y conservación general.- Una vez por año la oficina de Inspección General al renovar el permiso, deberá verificar el estado de la unidad y fundamentalmente el sistema de frenos.-

e) Los permisionarios tributarán anualmente los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva, Artículo 18º.-

f) La Oficina de Inspección General llevará un registro actualizado de la actividad que se reglamenta para controlar el fiel cumplimiento de la presente norma.-

g) La mencionada oficina determinará y controlará las paradas para impedir la competencia desleal.-

...///

.../// 2

ARTICULO 3º- Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza
----- serán sancionadas con multas de acuerdo con el siguiente grado de reincidencia:

PRIMERA INFRACCION: Multa de \$ 20, que se actualizará--
periódicamente de acuerdo con los datos brindados por el INDEC, ni--
vel general.-

SEGUNDA INFRACCION: El monto de la primera más el ----
50%.-

TERCERA INFRACCION: El monto de la primera más el ----
100% sobre el mismo.-

ARTICULO 4º- A los efectos del cumplimiento del artículo anterior--
----- las infracciones se registrarán en un libro de sanciones donde se computarán las infracciones cometidas así como la pena
lidad aplicada.-

ARTICULO 5º- Quién hubiera sido sancionado por segunda reinciden---
----- cia y en un plazo no mayor a treinta (30) días no ----
cumpla con la totalidad de la reglamentación será inhabilitado para
brindar el servicio por el término de tres años.-

ARTICULO 6º- Derógase la Ordenanza N° 1137/80 del 12 de junio de --
----- 1981, así como toda otra reglamentación que se oponga--
a la presente.-

ARTICULO 7º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para sa-
ludarlo atentamente .-

ORDENANZA N° 1502/87.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE